

21 de marzo de 2019.

Apreciable cliente:

**BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer,** hace de tu conocimiento lo siguiente:

El contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que tienes celebrado con esta institución, denominado **"Tarjeta Micronegocios Bancomer"**, que se identificaba con el número 0305-440-005130/11-01155-0318, en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) que administra la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), ha sido dado de baja debido a que dicho contrato actualmente ya no se comercializa a nuevos clientes, en términos de la legislación aplicable; sin embargo, el contrato que celebraste sigue surtiendo todos los efectos legales hasta que se dé por terminado o cumplido el mismo.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en la cláusula **Vigésima Tercera**, denominada **"Procedimiento para modificar los contratos"**, en este acto te notificamos que la cláusula Trigésima de tu contrato **"Tarjeta Micronegocios Bancomer"** ha sido modificada, tal y como a continuación se desprende:

Cláusula anterior	Cláusula modificada
<p><b>TRIGÉSIMA.- AUTORIZACIONES.</b> "EL CLIENTE" autoriza y faculta expresa e irrevocablemente a "BANCOMER" para cargar su saldo deudor de su "TARJETA" en cualquier cuenta de depósito o de inversión que tenga "EL CLIENTE" con "BANCOMER".</p> <p>Solo podrá hacer el cargo cuando el saldo deudor esté vencido por más de 90 (NOVENTA) días naturales y se trate de cargos que no hayan sido objetados en tiempo por "EL CLIENTE". El cargo se hará y por la cantidad señalada en su estado de cuenta.</p>	<p><b>TRIGÉSIMA.- AUTORIZACIONES.</b> "EL CLIENTE" expresa e irrevocablemente autoriza a "BANCOMER" para cargar el saldo deudor de su "TARJETA", en cualquier cuenta de depósito o de inversión que tenga "EL CLIENTE" con "BANCOMER", cuando el saldo esté vencido a partir del día inmediato siguiente a la fecha límite de pago señalada en el estado de cuenta mensual respectivo. Solo podrá hacer el cargo cuando se trate de cargos que no hayan sido objetados en tiempo por "EL CLIENTE".</p>

Hacemos de tu conocimiento que a partir del **21 de abril de 2019**, entrará en vigor la modificación al contrato; no obstante lo anterior, para conocer el alcance íntegro de la modificación, puedes consultar el contrato en la página de BBVA Bancomer: [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com) o bien, acude con tu ejecutivo de BBVA Bancomer, quien te entregará el nuevo contrato.

Tienes el derecho de solicitar la terminación de tu contrato de adhesión dentro de los 30 (TREINTA) días naturales posteriores a esta notificación y bajo las condiciones pactadas originalmente, sin que surtan efecto estos cambios, debiendo cubrir en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio sin que se te pueda cobrar penalización alguna por ese motivo.